INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3 – PAGO DE HUERTAS, EN EL TÉRMINO TOCINA (SEVILLA)

Ref.: SPA/DPA/SSCC
Expte: EAE/SE/362/2020/S

1. OBJETO.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La modificación **EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3-PAGO DE HUERTAS, en Tocina** (Sevilla) se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.b) de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha 14 de Mayo de 2020, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación de **EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3 – PAGO DE HUERTAS**, en el término municipal de Tocina (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Tocina, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. La documentación que acompaña la solicitud consiste en el Borrador de dicha modificación y su Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la modificación planteada se encuentra sometida

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 31 de Julio de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la presente modificación de EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3- PAGO DE HUERTAS, en Tocina (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

- Con fecha 08 de Septiembre de 2020 se recibe informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.
- Con fecha 08 de Septiembre de 2020 se recibe informe de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2020 se recibe informe de la Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. (DPH), sobre los aspectos de su competencia.
- Con fecha 21 de Septiembre de 2020 se recibe informe de D.G. de Carreteras , sobre los aspectos de su competencia.

- Con fecha 07 de Octubre de 2020 se recibe informe de D.G. Salud pública y ordenación farmacéutica, sobre los aspectos de su competencia.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	28/07/2020	08/09/2020
D.G. Salud pública y ordenación farmacéutica.	28/07/2020	07/10/2020
Oficina de ordenación del territorio.	28/07/2020	
Ecologistas en acción.	28/07/2020	
Excma. Diputación Provincial de Sevilla.	28/07/2020	
D.G. de Carreteras.	28/07/2020	21/09/2020
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	28/07/2020	
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. (DPH)	28/07/2020	15/09/2020
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.	28/07/2020	08/09/2020
Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.	28/07/2020	

Los informes citados anteriormente, se adjuntan en el Anexo I del presente informe, así como se recoge el contenido no exhaustivo de estos en el Punto 5.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

3.1 **Objetivo del instrumento de planificación.**

Tal y como se describe en el Borrador del instrumento de planificación y en el documento ambiental estratégico presentados, el objetivo principal de la

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

"Modificación de EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3- PAGO DE HUERTAS, en Tocina (Sevilla)", en el término municipal de Tocina, es la incorporación de un conjunto de mejoras en el modelo territorial con fundamento en las previsiones contenidas en la LOUA, avalado por el PGOU de Tocina.

Estos suelos pertenecientes al ámbito de la actuación, según el Plan general vigente, se adscriben a suelo urbano no consolidado, por ello se propone mediante el Plan que se presenta, una serie de propuestas para mejorar el modelo territorial afectado, de forma que;

- Eliminación de las viviendas en bloque definidas en la última modificación del Plan Parcial.

- Reducción del número de viviendas máximas.

- Reestructurar la parcelación de las manzanas de uso residencial.

- Mantener los espacios libres y dotaciones respecto a la última modificación del Plan Parcial.

Los criterios que han sido adoptados para el Plan Parcial que nos ocupa, quedan recogidos en los siguientes puntos;

- Generar una oferta de suelos aptos para el uso residencial.

- Se pretende cumplir con criterios de racionalidad y sostenibilidad a modo de uniformidad continua en la incorporación de suelos de uso residencial.

3.2 **Localización y ámbito de actuación.**

Los terrenos que son objeto del Plan Parcial que nos ocupa, se sitúan en la parte más al Este del casco urbano de Tocina, siendo sus límites;

- Al Norte, Avda. Pozo de la Ermita.
- Al Sur, Calle Francisco Salzillo.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

- Al Oeste, linda con suelo no urbanizable.
- Al este, linda con el núcleo residencial de Tocina.

La superficie afectada de suelo es de 28520,00 m², afectando a una serie de parcelas que quedan recogidas y expuestas en el Borrador y en el DAE.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Modificación del planeamiento urbanístico.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Tocina, se ajusta en

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

su contenido al artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

4.1. **Análisis de alternativas**

En el documento ambiental estratégico presentado por el Ayuntamiento de Tocina, incluye el análisis de las distintas alternativas, consideradas técnica y ambientalmente viables, de la Modificación del Plan Parcial objeto de análisis en este informe. El documento justifica la selección de la mismas atendiendo a una serie de factores preestablecidos:

A continuación se describen las diferentes alternativas y se incorpora la valoración urbanística y ambiental, para cada una de ellas, descritas en el documento ambiental estratégico:

Alternativa 0, *No realización de la modificación del planeamiento*

La primera alternativa se corresponde con la no realización de la modificación del planeamiento y supondría el mantenimiento sin cambios de la situación actual, manteniendo la ordenación existente pero no se terminaría con el proyecto de urbanización.

Esta alternativa implica no alcanzar los objetivos propuestos por la modificación del Plan Parcial.

Alternativa 1. Propuesta de mantener la propuesta de la modificación del Plan Parcial anterior.

Se considera como esta alternativa la realización de las pautas previstas en el Plan Parcial anterior, manteniendo las viviendas en bloque tanto en vivienda libre como en vivienda de protección oficial. En ella se intenta se intenta explotar al máximo el número de viviendas, dando una tipología urbanística difícilmente rentable para el pueblo, así como las repercusiones ambientales serían “Bajas”, en materia social/económica las repercusiones serían catalogadas como de nivel “Bajo-Medio”.

Alternativa 2. Propuesta de nueva modificación del Plan Parcial.

Se considera como alternativa 2 la propuesta de reparcelación de las manzanas de uso residencial, con la eliminación de viviendas en bloque

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y por tanto la distribución de esas manzanas con viviendas unifamiliares entre medianeras, tanto de renta libre como de protección oficial.

En dicha alternativa se busca un equilibrio entre medio ambiente y actividades relacionadas con el Plan Parcial, hacia la solución que más se aproxima al rendimiento optimo de la sociedad actual.

Se adjunta cuadro de valoración de impactos referente a la elección de alternativas;

VALORACION DE IMPACTOS				
ALTERNATIVAS	ASPECTOS SOCIALES	ACTIV. ECONÓMICA	MEDIO AMBIENTE	ORDENACIÓN TERRITORIO
Alternativa 0	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Alternativa 1	Media	Baja / Media	Baja	Alta
Alternativa 2	Alta	Alta	Baja	Alta

Es por ello y por el hecho de que esta solución no origina impactos ambientales graves, por lo que la **Alternativa 2** es la seleccionada.

4.2. **Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.**

4.2.1 Identificación y valoración de efectos ambientales.

En el apartado “E” del documento ambiental estratégico presentado se realiza un análisis de los potenciales impactos consecuencia del desarrollo de la modificación del planeamiento y una valoración de los mismos. Se establece una división, puntualización y breve desarrollo de según los factores, que efectos tendrán (adjuntando una tabla-matriz que simplifica esta presentación), siendo los factores a evaluar, los siguientes que se exponen y junto a estos la valoración;

- Calidad Atmosférica. Efecto Compatible.
- Geología, Geomorfología y Suelos. Efecto Compatible.
- Hidrología. Efecto Compatible.
- Fauna. Efecto Beneficioso.
- Vegetación y Hábitat. Efecto Compatible.
- Espacios Naturales. Efecto Compatible.
- Paisaje. Efecto Beneficioso.
- Población, bienestar y calidad de vida. Efecto Beneficioso.
- Patrimonio arqueológico, Cultural y Viass pecuarias. Efecto Compatible.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello es totalmente factible desde el punto de vista medioambiental, la modificación del Plan Parcial planteada y recogida en el documento ambiental y en el borrador.

4.2.2 Medidas de prevención, corrección y control.

El documento ambiental estratégico valora la modificación del planeamiento presentada como una actuación menor en la que los posibles efectos negativos o bien no lleguen a producirse o bien se desarrollan de manera controlada siempre que la evolución sea la correcta.

Para ello se analiza el garantizar aspectos como son;

- El cumplimiento en materia de contaminación acústica y cielo nocturno.
- El cumplimiento en materia del medio hídrico e inundaciones.
- El cumplimiento en materia de protección del ciclo del agua.
- El cumplimiento en materia de residuos.
- El cumplimiento en materia de espacios protegidos, naturales.
- El cumplimiento en materia de vías pecuarias.
- El cumplimiento en materia de patrimonio arqueológico.

Para dichos cumplimiento planteados, se establecen en el documento ambiental estratégico, una serie de medidas correctoras, detallados para cada uno de dichos puntos desarrollándolos estos a distintos niveles, así como se incluye en dicho documento como ampliación “medidas atenuadoras” al respecto, las cuales dadas las casuísticas de los impactos que son en la mayoría leves, estas no serán muy significativas.

4.2.3 Seguimiento ambiental

En el documento presentado se hacer referencia al Plan de control y seguimiento del PGOU de el Tocina como documento de referencia para el seguimiento de la modificación objeto de este informe. En concreto se hace referencia a las fases de que consta el seguimiento ambiental, para la consecución de los objetivos planteados;

- Velar para que la actividad se realice según proyecto y condiciones en relación con el medioambiente.

- Determinar la eficacia de las medidas contenidas en la declaración de Impacto Ambiental.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

- Verificar la exactitud y corrección del estudio de afecciones ambientales.

Todo ello, en las fases;

A) Etapa previa a la ejecución de las obras.
B) Seguimiento de la ejecución de las obras.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El documento ambiental estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por la modificación, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

5.1 **Consideraciones en materia de espacios naturales protegidos.**

Analizado el Plan presentado, en la zona afectada por el proyecto no se localizan espacios naturales protegidos, en el entorno del proyecto no se han detectado los hábitats de interés comunitario.

Es por ello que considerando lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPA reseñadas. Así mismo, considerado lo establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infligir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; es posible concluir que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.

5.2 **Consideraciones en materia de Infraestructuras, Dominio Público Hidráulico.**

El objeto del documento de planeamiento es la modificación del Plan Parcial del sector de uso residencial Ppr-T3 “Pago de Huertas” con un máximo de 95 viviendas, redistribuyendo los aprovechamientos de los distintos usos sin modificar la ordenación ya establecida, respetándose viarios y secciones de los mismos.
El Sector PPr-T3 cuenta con una superficie de 28.520 m², con 1.198 m² de sistemas generales, y está situado en el límite oeste del núcleo urbano de Tocina.

5.2.1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El Sector PPr-T3 se sitúa sobre la masa de agua subterránea1 05.47 “Sevilla-Carmona”. Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose

1 Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.

b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.

c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía2 dentro de su ámbito territorial.

En el término municipal de Tocina se encuentra el Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG004 “Río Guadalquivir entre Peñaflor y Alcalá del Río”, para la que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el estudio de “Elaboración de Cartografía de Dominio Público Hidráulico y Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Directiva 2007/60 en el marco del SNCZI en las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Ceuta y Melilla”, de febrero de 2016, con delimitación del Dominio Público Hidráulico Cartográfico o Probable para el Río.

De la delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas de servidumbre y de policía disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) se observa que el sector PPr-T3 no afecta al dominio público hidráulico ni a las zonas de servidumbre y de policía del río Guadalquivir.

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación.

El tratamiento dado al dominio público hidráulico debe ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

El término municipal se sitúa en su totalidad en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca.
Por ello, previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico deberá obtener autorización3 de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Igualmente deberá obtener autorización previa del citado Organismo de cuenca para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.2.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables4 así como los puntos de riesgo5 recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Tocina se encuentra inventariado un punto con riesgo de inundación causado por el río Guadalquivir en el núcleo de Tocina, con nivel de riesgo pendiente de clasificar, sin que en este Servicio se tenga constancia de que se hayan ejecutado medidas para paliar o solventar dicho riesgo.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.
Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, y entre las zonas con mayor riesgo de inundación, identifica el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG004 “Río Guadalquivir entre Peñaflor y Alcalá del Río”, afectando al término municipal de Tocina.

Para esta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el correspondientes estudios de desarrollo, con delimitación de las zonas inundables del río Guadalquivir para diferentes períodos de retorno.

Según esta delimitación, el sector PPr-T3 se encuentra parcialmente en la zona inundable de periodo de retorno de 50 y 100 años, y en su totalidad en la zona inundable de 500 años de periodo de retorno. No obstante, en la actualidad esta ARPSI del primer ciclo se encuentra en revisión, por lo que tras la finalización de la misma, estas delimitaciones podrían ser modificadas.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse6 de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

El planeamiento territorial o urbanístico clasificará las zonas inundables de acuerdo a lo establecido en la normativa de ordenación del territorio y en la legislación urbanística de Andalucía, correspondiendo a la administración competente en ordenación del territorio y planificación urbanística los aspectos relacionados con la clasificación del suelo en aplicación de la legislación vigente. Las zonas inundables se pueden adscribir a zonas verdes públicas con limitaciones de uso sirviendo de base para la definición de parques y corredores fluviales.

Con carácter general las zonas inundables son compatibles con los usos agrícolas, forestales y ambientales, así como con las instalaciones ligadas al agua, siempre que no afecten negativamente a la función de evacuación de caudales extraordinarios o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Las instalaciones y edificaciones ganaderas que alojen animales deberán ubicarse fuera de zona inundable.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.

Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse de forma excepcional cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación, siempre utilizando técnicas de bioingeniería con la menor incidencia ambiental posible.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

5.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PPr-T3 del PGOU de Tocina (Sevilla).

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

5.2.4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

- Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Se recomienda la instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia. En sectores con uso industrial será obligatorio la implantación de estos dispositivos. Para ello, se recomienda la instalación de tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponderá al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45º. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas.

Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos.

En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

En los polígonos para la instalación de industrias se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas prioritarias definidas por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.
Depuración Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.
El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5.2.5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

5.3 **Consideraciones en materia de Carreteras y Movilidad.**

En relación con el oficio remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, este Servicio no emite alegación alguna referente al tema que nos requieren, ya que ambientalmente no afecta a ninguna carretera cuya titularidad ostente esta Corporación Provincial.

5.4 **Consideraciones en materia de salud pública y Familia.**

En relación con el oficio remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, este Servicio ha encontrado una identificación y evaluación de los potenciales impactos sobre la salud.
Las observaciones son que podría afectar a:

- Disponibilidad de viviendas, ya que la propuesta reduce el numero de viviendas.
- Existencia y localización de viviendas publicas.
- Accesibilidad a servicios.
- Densidad y conectividad del suelo.
- Convivencia social.

A mayores seria recomendable, una comparativa entre la propuesta inicial y actual y una necesidad de la modificación de la propuesta.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/12/2020	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	64oxu848PFIRMASuM9PsZa2z0G4fvz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.4 **Consideraciones en materia de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura, Patrimonio Histórico.**

En el informe que nos ocupa en este punto, aquí se presenta un breve resumen, no exhaustivo de dicha consulta que será adjunta en el anexo I, de manera completa, una serie de especificaciones que deberá contener en materia de lo que corresponde, el estudio ambiental.

Así pues en dicho informe a la consulta se hace referencia a la necesidad de cumplimiento de normativa como la directriz 61 y 166 del POTA el cual será el marco de referencia (Plan de Ordenación Territorial de Andalucía).

Se incluye que no se identifica ningún espacio protegido en el Termino Municipal de Tocina, según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y catalogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla (PEPMF), BOJA nº70 del 10/04/2007.

Es aconsejable que los documentos del Plan y Estudio, recogiesen una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POTA y el PEPMF.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

PROPONE

Que la *"EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ppr-T3- PAGO DE HUERTAS, en Tocina (Sevilla)"*, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

ANEXO I. Relación de Informes recibidos

- INFORME DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA.
- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA. (Dominio Público Hidráulico).
- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.
- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA.
- INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es